

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 054-GADMC-A-2026**

Abg. Janet del Cisne Guerrero Luzuriaga

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CATAMAYO****CONSIDERANDO:**

Que, la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo establece que los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones posesionarias por mandato de la Ley. Los Registradores de la Propiedad de los cantones en los que dichos inmuebles se hallan ubicados deben inscribir las transferencias de dominio, previo a auto expedido en sumario con notificación al interesado, en caso de que este y su domicilio sean identificables”;

Que, con fecha 30 de octubre del año 2024, el GAD Municipal de Catamayo: expide la “**LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE NORMA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES QUE POR MANDATO DE LEY HAN SIDO TRANSFERIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CATAMAYO AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO**”;

Que, el artículo 60, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que, le corresponde al señor Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que, constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado;

Que, el artículo 418 señala que, los bienes afectados al servicio público son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto; y que, en cuanto estos bienes tengan precio o sean susceptibles de avalúo, figurarán en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado o de la respectiva empresa responsable del servicio;

Que, el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que, es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código;

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone a los gobiernos autónomos descentralizados, llevar un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización;

Que, la Disposición General Quinta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina “Bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales.- Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales



rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.”;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo señala que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública; así como, el hecho de que la competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley;

Que, en atención a Oficio Nro. 026-GADPZ-2026- Zambí, de fecha 30 de enero del 2026, en el que hace conocer y solicita lo siguiente: “Gobierno Parroquial de Zambí realizó un proyecto tan necesario para nuestra Parroquia como es la iluminación en el cementerio general es una necesidad urgente ya que no se puede realizar trabajos debido a la falta de energía eléctrica, como es de su conocimiento que tenemos la delegación de competencia para poder intervenir se ha presentado este proyecto a la empresa eléctrica, el cual nos han solicitado documentos como es escrituras o un documento que avale que es público, no se ha podido seguir con los trámites pertinentes ya que no se posee es por ello que le solicitamos, de la manera más comedida y de acuerdo a la ley se DECLARE DE UTILIDAD PUBLICA al cementerio general de la Parroquia y al cementerio del Barrio la Chora, con la finalidad de poder intervenir con las mejoras planificadas (...)

Que, Mediante memorando N.º 311-DPOT-GADMC-2026, de fecha 26 de mayo del 2026, la Arquitecta Lizbeth Peña Carrion, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMC, pone a conocimiento el Informe Técnico Nro. 011-MLPC-GADMC-2026, el mismo que servirá para legalizar el terreno donde actualmente se encuentra ubicado el Cementerio General del barrio La Chora de la parroquia Zambí; además remito la documentación para que se proceda con el trámite respectivo en la notaría y registro de la propiedad, para la legalización de las mismas, así mismo se solicita continuar con el trámite según Resolución Administrativa Nro. 198-GADMC-2024, de fecha 30 de octubre del 2024. (...).

Que, mediante Informe Nro. 011- MLPC-DPOT-GADMC-2026, Suscrito por la Arq. Martha Lizbeth Peña Carrion, DIRECTORA DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMC, ASUNTO: Informe para Legalización del lote para cementerio de la Chora Zambí. El predio se encuentra ubicado en el sector rural, sector La Chora parroquia Zambí. El terreno está destinado exclusivamente para uso del cementerio del barrio La Chora de la parroquia Zambí, actividad que se ha mantenido desde 1950, según lo manifiesta el Sr. José Luis Soto Torres en calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de Zambí.

Que.- Entre los años 1950 1960, los señores Isauro Rojas Y Amalia Córdova, propietarios de terrenos ubicados en las inmediaciones de la comunidad La Chora, realizaron la donación voluntaria de una parte de su predio con el propósito de destinarlo a la sepultura de los niños fallecidos del sector conocidos tradicionalmente como "angelitos". Esta acción respondió a la necesidad de contar con un lugar digno y cercano para el descanso de los menores de la comunidad.

Que, dada la situación, se ha realizado un levantamiento topográfico por parte del topógrafo del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial el Ing. Joel Benalcázar, la planimetría del predio por parte de la Jefatura de Regulación y Control Urbanístico y posterior se procedió por parte de la Jefatura de Avalúos y Catastros a realizar la debida asignación de clave catastral la cual ahora es 1103540090093, con la finalidad de que, el Departamento Jurídico del GADM de Catamayo pueda iniciar el proceso de legalización de dichos predios a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, tomando como referencia los datos



técnicos recopilados sobre superficie y linderos.

Que, mediante Oficio Nro. 188-RPMC-2026, de fecha 17 de junio del 2026, el Abg. Severiano Camacho, Registrador de la propiedad del Cantón Catamayo, manifiesta que.... "Que NO aparecen datos del terreno del cementerio del Barrio La Chora de la parroquia Zambí inscritos a nombre del GADMC de Catamayo, por lo que se emite el certificado de bienes conforme lo solicita"

Que, en base a la "LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE NORMA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES QUE POR MANDATO DE LEY HAN SIDO TRANSFERIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CATAMAYO AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO"; para que se configure la posesión es necesario, justificar: la individualización del inmueble, determinando sus linderos, dimensiones y ubicación; el tiempo aproximado de posesión y sus antecedentes durante los últimos cinco años, contados a partir del inicio del procedimiento de legalización; y, los detalles de inversiones efectuadas en dicho lugar;

Que, para el efecto, se tiene:

La individualización del inmueble. Según Memorando Nro. 357-A y C-GADMC-2026, de fecha 19 de mayo del 2026, emitido por el Arq. Juan Carlos Palacios, JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS DEL GADMC, al respecto informa que revisado el catastro de predios rurales SINAT del barrio La Chora de la parroquia Zambí del cantón Catamayo, tiene la siguiente información catastral: **CLAVE CATASTRAL** Nro. 1103540090093; **UBICACIÓN SECTOR:** PARROQUIA ZAMBI; **PROPIETARIO:** GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO; **AREA DE TERRENO:** 8.925.10 m²; **AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD:** \$ 1.758,89; para tener conocimiento de Área ocupada por el Cementerio del Barrio La Chora de la parroquia Zambí en posesión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, para este fin el Departamento de Planificación realiza el levantamiento planimétrico para el efecto con los siguientes linderos: por el **NORTE:** con terrenos de la Sra. Bety Leonila Rojas Córdova, (P1-P2) en una extensión de 33.52 metros; y con terrenos del Sr. Jaime Humberto Rojas Córdova (P2-P23) en una extensión de 51.48 metros dando una área total norte de 85.00 metros; por el **SUR:** con terrenos del Sr. Jaime Humberto Rojas Córdova, (P6-P7) en una extensión de 10.72 metros; y con terrenos de la Sra. Elsa María Córdova Rojas (P7-P8) en una extensión de 74.28 metros dando una área total sur de 85.00 metros; por el **ESTE:** con terrenos del Sr. Jaime Humberto Rojas Córdova, (P3-P4) en una extensión de 23.10 metros y en (P5-P6) en una extensión de 71.98 metros; y con Camino de Tierra (P4-P5) en una extensión de 9.91 metros dando una área total este de 105.00 metros; y por el **OESTE:** con terrenos de la Sra. Bety Leonila Rojas Córdova, (P1-P9) en una extensión de 31.67 metros; y con terrenos del Sr. Francel Armijos Córdova (P8-P9) en una extensión de 73.33 metros dando una área total norte de 105.00 metros; con una **Área Total del terreno de 8.925,00 metros cuadrados.**

El tiempo aproximado de posesión y sus antecedentes durante los últimos cinco años, contados a partir del inicio del procedimiento de legalización, mediante Informe Técnico Nro. 011- MLPC-DPOT-GADMC-2026, suscrito por la Arq. Lizbeth Peña Carrion, Directora de Planificación del GADMC, manifestando que el terreno está destinado exclusivamente para el uso del cementerio gene del barrio La Chora de la parroquia rural Zambí, aproximadamente desde 1950. El poder contar con la documentación legal en regla permitirá continuar brindando el servicio a la comunidad del barrio La Chora. Por ello se recomienda a la Procuraduría Sindica del GADMC continuar con e trámite correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Administrativa N.º 198-GADMC-A-2024, asegurando el cumplimiento de propósito. Con el crecimiento poblacional del barrio y las nuevas necesidades de la comunidad, se



evidenció la importancia de ampliar el camposanto, En el año 2018, se concretó una ampliación del cementerio, gracias a la colaboración y donación de terrenos por parte del señor Jaime Rojas permitiendo extender su capacidad y habilitarlo también para la sepultura de personas adultas.

Tras dicha ampliación, se realizaron diversas obras de adecuación y mejoramiento, entre ellas la construcción de una caseta, la instalación del servicio de agua potable y trabajos de ordenamiento y embellecimiento del lugar, acciones que fueron posibles gracias al aporte y la colaboración conjunta de los moradores del barrio."

El tiempo de uso:

El GAD Municipal de Catamayo, no cuenta con escritura pública a su favor, a pesar de que se encuentra en posesión pacífica por nuestra institución por aproximadamente 76 años, según se indica el Informe del Cementerio General de Zambi suscrito por el Sr. José Luis Soto Torres PRESIDENTE DEL GAD DE ZAMBI.

Que, mediante Criterio Jurídico No. 059-DJ-GADMC-2026, de fecha 29 de junio del 2026, el Procurador Síndico Municipal, ha remito el informe favorable, respecto a la petición realizada por el Sr. Jose Luis Torres Soto, presidente del GADP DE ZAMBI del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, manifestando la procedencia de la petición (...)

Con los antecedentes expuestos, y de conformidad a lo previsto en el artículo 2, letra d) de la **"LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE NORMA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES QUE POR MANDATO DE LEY HAN SIDO TRANSFERIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CATAMAYO AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO"**

EXPIDE:

La resolución administrativa que dispone la inscripción en el registro de la propiedad del predio correspondiente, del predio catastrado con el nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, perteneciente a la parroquia y cantón Catamayo, en actual tenencia y ocupación y que por mandato de Ley ha pasado a ser propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo al amparo de la disposición general quinta del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 1. Declaración. En consideración de la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, por medio de la presente resolución, declárese de propiedad municipal, el bien inmueble denominado como Cementerio del Barrio La Chora, ubicado en el Barrio La Chora de la parroquia Zambi del cantón Catamayo, bajo el siguiente detalle:

Predio Rural, catastrado a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, ocupada por el Cementerio del Barrio La Chora ubicado en el barrio "L Chora", de la parroquia Zambi, Cantón Catamayo.

Clave Catastral: N° 1103540090093;

Linderado; por el **NORTE:** con terrenos de la Sra. Bety Leonila Rojas Córdova, (P1-P2) en una extensión de 33.52 metros; y con terrenos del Sr. Jaime Humberto Rojas Córdova (P2-P23) en una extensión de 51.48 metros dando una área total norte de 85.00 metros; por el **SUR:** con terrenos del Sr. Jaime Humberto Rojas Córdova, (P6-P7) en una extensión de 10.72 metros; y con terrenos de la Sra. Elsa María Córdova Rojas (P7-P8) en una extensión de 74.28 metros dando una área total sur de 85.00 metros; por el **ESTE:** con terrenos del Sr. Jaime Humberto Rojas Córdova, (P3-P4) en una extensión de 23.10 metros y en (P5-P6) en una extensión de 71.98 metros; y con Camino de Tierra (P4-P5) en una extensión de 9.91 metros dando una área total este de 105.00 metros; y por el **OESTE:** con terrenos de la Sra. Bety Leonila Rojas Córdova, (P1-P9) en una extensión de 31.67 metros; y con terrenos del Sr. Francel Armijos Córdova (P8-P9) en una extensión de 73.33 metros dando una área total norte de 105.00 metros; con una **Área Total del terreno de 8.925,00 metros cuadrados.**



Área: 8.925,10 metros cuadrados.

Edificación: Construcción de una caseta con baterías sanitarias por el valor de \$ 3.000,00

Ubicación: Barrio "La CHORA" parroquia Zambi cantón Catamayo, provincia de Loja.

Artículo 2. Publicación. Facúltese a la secretaria del Concejo Municipal de Catamayo, para que proceda con la publicación de la presente resolución en un medio de comunicación local, así como, en la página web institucional, a fin de que sea de conocimiento público para los fines legales pertinentes:

Toda persona que crea tener derecho respecto a la propiedad o posesión del bien inmueble que se declaran de propiedad municipal, en la presente resolución, podrá presentar su oposición, dentro de los tres días, siguientes al de la publicación en el medio digital y radial.

Artículo. 3. Protocolización e inscripción. Transcurrido en su integridad el término para la oposición, la presente resolución, con la razón de la publicación y no disconformidad, será remitida, previo sorteo, a una de las Notarías Públicas del Cantón, para su protocolización, y posterior registro en la Registraduría de la Propiedad del Cantón Catamayo, para que, la misma sirva de título de propiedad, de conformidad con la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 4. Categorización. El bien inmueble singularizados en el artículo 1 de la presente Resolución, es un bien municipal de dominio público afectado al servicio público al amparo de lo previsto en el artículo 418 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 5. Del registro como bien municipal. Verificada la inscripción en el Registro de la Propiedad, y contando con el documento respectivo, se remitirá a la Dependencia de Avalúos y Catastros, para su ingreso en la base de datos catastral; a la Unidad de Bodega para su registro en el inventario correspondiente, y, finalmente a Contabilidad, para su registro contable, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 426 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. – en la ciudad de Catamayo, 01 de julio de 2026.


Abg. Janet del Cisne Guerrero Luzuriaga
ALCALDESA DEL CANTON CATAMAYO

Certifico que la **Resolución Administrativa N.º 054-GADMC-A-2026** que antecede, fue expedida en el lugar y fecha descrita. Doy fe. – en la ciudad de Catamayo, 01 de julio de 2026.

Ab. Noemí Johanna Jaramillo Herrera
SECRETARIA GENERAL DEL GADMC

| | | | |
|-----------------------|-------------------------------|--|---|
| Elaborado por: | Greis Paulina Mancheno Correa | Servidor Público 4 (Abogada de Procuraduría Sindica del GADMC) |  |
| Revisado por: | Raúl Andrés Ortega Pineda | Procurador Sindico del GADMC | |